



**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2021-MDSS, se ratifica la Ordenanza Municipal n.º 018-2019-MDSS "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos

Procedimientos Administrativos TUPA -2019-actualizado de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2019-MDSS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA -2019-actualizado de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ni su ratificación (...);  
de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin parte de por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de Supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala: "(...) Mediante Decreto 53.7, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT (...);" y el artículo 53°, numeral los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de Ministerial n.º 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las Que, el artículo 4° del Decreto Supremo n.º 062-2009-PCM, precisa "(...) Dentro de los

resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";  
a las leyes y ordenanzas. (...); Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción Que, el artículo 20° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";  
II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo

**CONSIDERANDO:**

VISTO: El Informe n.º 001-SGPR-MDSS-2023, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe n.º 001- GPP-MDSS-2023, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 035-2024-GAL-MDSS/C, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN,**

San Sebastián, 22 de enero del 2024.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 031-2024-A-MDSS**

GESTIÓN 2023 - 2026

**SAN SEBASTIÁN**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

